

GALVARINO, 22 de enero de 2019.

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES Y
TENIÉNDOSE PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N° 1.320 fecha 14 de diciembre de 2018; que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019;
2. Decreto Alcaldicio N° 1138 de fecha 06 de diciembre de 2016, que establece asunción del cargo de Alcalde titular de Galvarino de Don Marcos Edgardo Hernández Rojas.
3. Decreto Exento N° 1068, de fecha 30/10/2018, que delega firma del Sr. Alcalde en asesor jurídico.
4. Ley N° 16.282 de 1965, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes.
5. Lo dispuesto en el artículo N° 1, Inciso Quinto de la constitución Política de la República de Chile, en el que establece que es deber del estado "dar protección a la población y a la familia", Constitución Política de la Republica de chile.
6. Plan Operativo Anual 2019, Programa Emergencia.
7. Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
8. Las facultades que me confiere DFL N°1 de 2006 del Ministerio del Interior publicado el 26 de julio de 2006, texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La necesidad y la obligación de contar con un instrumento de nivel comunal que establezca las acciones de respuesta, ante situaciones de emergencia, desastres y catástrofes.
- El acta de reunión de fecha 06-12-2018, que acuerda Constituir Comité Operativo de Emergencia y el Comité de Protección Civil, y además en este contexto ejecutar El Plan Comunal de Emergencia.

DECRETO:

- **Apruébese**, Plan de Emergencia Comuna de Galvarino.
- **Nómbrese**, como encargado (a) de Emergencia Comunal al Director (a) de Desarrollo Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

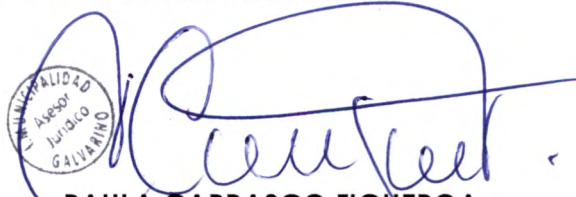
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



CLARA NECULHUEQUE MARÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

PCF/VJN/CNM/RIH/lma
DISTRIBUCIÓN

- Administración Municipal
- Adm. y Finanzas.
- Secretaría Municipal
- Dideco



PAULA CARRASCO FIGUEROA
ASESOR JURÍDICO

PLAN DE EMERGENCIA
Comuna de Galvarino

Elaborado por: NOMBRE: CARGO:	Revisado Por: NOMBRE: CARGO:	Aprobado por: NOMBRE: CARGO:
FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA)	FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA)	FIRMA Y TIMBRE (SI APLICA)
Fecha: DD-MM-AAA	Fecha: DD-MM-AAA	Fecha: DD-MM-AAA

1.	Introducción	3
1.1.	Antecedentes	3
1.2.	Objetivos	5
1.2.1.	Objetivo General.	5
1.2.2.	Objetivos Específicos.	5
1.3.	Cobertura, Amplitud y Alcance.	5
1.4.	Relación con Otros Planes.	6
2.	Activación del Plan y Sistema de Alertas.....	6
2.1.	Activación del Plan.....	6
2.2.	Sistema de Alertas	7
2.2.1.	Declaración de Alertas	7
3.	Roles y Funciones Organismos del Sistema de Protección Civil	8
4.	Coordinación del Sistema de Protección Civil	10
4.1.	Comité Regional de Operaciones de Emergencia (COE Regional)	10
4.1.1.	Activación, Convocatoria Auto Convocatoria	11
4.1.2.	Centro de Operaciones de Emergencia.....	11
4.1.3.	Diagrama de Flujo de Procesos.....	12
4.2.	Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento	14
4.3.	Coordinación: Fase Operativa – Respuesta	14
4.4.	Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación	16
4.5.	Coordinación en Estado de Excepción Constitucional	¡Error! Marcador no definido.
5.	Comunicación e Información.....	16
5.1.	Flujos de Comunicación e Información	16
5.2.	Sistema de Telecomunicaciones.....	17
5.3.	Información a la Comunidad y Medios de Comunicación.....	17
6.	Sistema de Evaluación.....	17
6.1.	Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades	17
6.1.1.	Informes Normalizados de Estado de Situación	¡Error! Marcador no definido.
6.1.2.	Informes Normalizados de Respaldo	¡Error! Marcador no definido.
6.1.3.	Informes Técnicos	¡Error! Marcador no definido.
7.	Readecuación del Plan	18
7.1.	Implementación.....	19
7.2.	Revisión Periódica.....	19
7.3.	Actualización.....	19
8.	Anexos.....	20
8.1.	Cuadro de Control de Cambios.....	22
8.2.	Marco Normativo y Legal Vigente	22
8.3.	Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes.....	24

1. Introducción

1.1. Antecedentes.

La Protección Civil, entendida como "la protección a las personas, sus bienes y ambiente ante una situación de riesgo colectivo, sea éste de origen natural o generado por la actividad humana", es ejercida en Chile por un sistema integrado por Organismos, Servicios e Instituciones, tanto del sector público como del privado, incluyendo a las entidades de carácter voluntario y a la comunidad organizada, bajo la coordinación de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI.

La experiencia de nuestro país frente al tema de los desastres de origen natural o provocados por el hombre, tanto en su impacto inmediato como en sus repercusiones, es amplia y variada.

Desastres, tales como:

1. Terremotos,
2. Déficit hídrico (sequía),
3. Inundaciones,
4. Incendios urbanos,
5. Incendio Forestales
6. Accidentes químicos
7. Accidentes en caminos públicos

Antecedentes Legales

La Constitución Política de la República de Chile, al consagrar las Bases de la Institucionalidad, dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia" (art. 1º, inciso quinto). De ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, el encargado de la función pública denominada Protección Civil.

El D.L. N° 369, de 1974, crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes. Además, previno que las funciones que competen al Ministerio del Interior en virtud de lo dispuesto en el Título I de la ley 16.282, y sus modificaciones, serán ejercidas por éste a través de ONEMI, con excepción, actualmente, de aquellas a que se refieren los artículos 61 y 70 de la citada ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Ley N°19.175), ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

A su vez, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (ley No 18.695), dispone que: Los Municipios son corporaciones autónomas de derecho público, que entre sus atribuciones pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia.

Además en cumplimiento de lo establecido en la ley N° 16.282 (art. 22) y en el D. L. N° 369, de 1974 - Art. 11, ya citados, el Reglamento de la Ley orgánica de ONEMI - D. S. N° 509 de 1983, de Interior, dispuso la:

- a) Constitución de Comités de Protección Civil Regionales, Provinciales y Comunales, con el carácter de comisiones de trabajo permanente, presidido por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la:
- b) Constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia, C. O. E., integrados por las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan y de adoptar o proponer, según proceda, las medidas de solución que de tales eventos se deriven (arts. 27, 28 y 29).

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 5 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General.

Implementar una planificación interinstitucional - comunal en materia de Protección Civil de carácter indicativo, destinada al desarrollo de acciones permanentes para la **atención de emergencias y/o desastres en la Comuna de Galvarino**, a partir de una visión integral de manejo de riesgos.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Establecer un marco Comunal de gestión en protección civil que sirva de base estructurada para la coordinación y planificación Local, según las respectivas realidades de riesgos y de recursos identificados para la comuna de Galvarino, para la atención de emergencias y desastres, en sus diferentes fases de operación (Alerta- Respuesta – Rehabilitación).
- Delimitar las responsabilidades tanto políticas, legales, científicas, técnicas, como operativas, del Sistema Comunal de Protección Civil, en la atención de emergencias y desastres.
- Definir roles y funciones de los miembros del COE Comunal, integrado por instituciones públicas y privadas que aporten capacidades y recursos ante la ocurrencia de desastres o emergencias.
- Establecer respuestas oportunas ante los diferentes niveles de Alertas declaradas por los organismos competentes.

1.3. Cobertura, Amplitud y Alcance.

Cobertura: El presente Plan contempla el territorio de la Comuna de Galvarino.

Amplitud: El Comité de Operaciones de Emergencia Comunal estará integrado por las siguientes instituciones públicas y privadas:

- Bomberos de Galvarino
- Tenencia de Carabineros de Galvarino
- Municipalidad de Galvarino representado por su Alcalde
- Hospital Galvarino
- Empresa Sanitaria
- Empresa de electricidad
- Juntas de Vigilancia Comunal

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 6 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

Alcance: El presente Plan define su ejecución en emergencias identificadas para la comuna de Galvarino, sin perjuicio de Planes específicos que formarán parte de éste.

1.4. Relación con Otros Planes.

- **Plan Regional de Emergencia:** se vincula con el Plan Regional de Emergencia, a través de la activación del Comité Regional de Operaciones de Emergencia (COE Regional), el sistema de alertamiento regional, los flujos de comunicación e información, la evaluación de daños y necesidades realizado mediante instrumentos institucionalizados.
- **Plan Nacional de Protección Civil:** en correspondencia a lineamientos nacionales de Protección Civil.

2. Activación del Plan y Sistema de Alertas

2.1. Activación del Plan

- a) Declarada la emergencia por el organismo competente a nivel comunal se activa a partir del Nivel I

Nivel	Descripción	Coordinación	Clasificación
Nivel I	Situación atendida con recursos comunales del organismo habitualmente disponibles.	Nivel Comunal	Emergencia
Nivel II	Situación que es atendida con recursos adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Situación que excede la capacidad comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Situación que requiere recursos de asistencia de nivel nacional.	Nivel Nacional	Desastre

Tabla N°1: Niveles de Impacto.
Fuente: Adaptado del Plan Nacional de Emergencia (Decreto Exento N°1434 del 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública).

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 7 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

b) Hitos: Activación de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), a partir de los niveles de impacto:

Nivel	Clasificación	Tipo de Comité	Convocatoria
Nivel I	Emergencia	No Aplica	No Aplica
Nivel II	Emergencia Mayor	COE Comunal	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Comunal de Emergencia
Nivel III - se activa Plan de Emergencia	Emergencia Compleja	COE Provincial y/o Regional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Provincial y/o Regional de Emergencia
Nivel IV - se activa Plan de Emergencia	Desastre	COE Nacional	De acuerdo a procedimiento de convocatoria establecido en Plan Nacional de Emergencia

Tabla N°2: Activación COE a partir de niveles de impacto.
Fuente: Plan Nacional de Emergencia.

2.2. Sistema de Alertas

2.2.1. Declaración de Alertas

El Sistema Nacional de Alertas (SNA) vigente se define en el Plan Nacional de Protección Civil y se complementa en el Plan Nacional de Emergencia, estableciendo los tipos de alertamiento: **Alerta Verde, Temprana Preventiva, Amarilla y Roja**, de acuerdo a la definición de su amplitud y cobertura. Por otra parte, se indica el alertamiento de organismos técnicos, como la declaración o cancelación de alertas técnicas por variables de riesgo específicas, de acuerdo a las competencias, marco regulatorio, acuerdos interinstitucionales u otro instrumento que permita que los organismos técnicos las declaren este tipo de alertas.

2.2.1. Declaración de Alertas

La declaración o establecimiento de una alerta está sujeta a las siguientes consideraciones, establecidas en el Plan Nacional de Emergencia:

- La declaración de alertas del SNA se sustentan, principalmente, en organismos científicos y/o técnicos, que son responsables de entregar a ONEMI la información que respalde su declaración.
- Para un mismo evento o incidente, puede establecerse una Alerta Roja, sin mediar una Alerta Amarilla.
- Pueden existir 2 alertas del mismo tipo y misma cobertura, pero que respondan a distintas variables de riesgo, por lo cual, su amplitud puede variar independiente de que su cobertura sea la misma.
- Una Alerta Amarilla puede movilizar recursos, si se adscribe a procedimientos, protocolos u otro instrumento, de evaluación técnica que justifique y permita la movilización de recursos.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 8 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

La declaración o establecimiento de una alerta está sujeta a la evaluación de pertinencia, ya sea que se realice en el nivel regional o en el nivel nacional, deberá siempre ser coordinada por ambos niveles:

Alerta	Responsable Información Técnica	Evalúa Pertinencia	Resuelve	Resolución Exenta	Difunde
Temprana Preventiva	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	CAT Regional/ Director Regional ONEMI CAT Nacional/ Director Nacional ONEMI	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	No requiere Resolución Exenta	ONEMI
Amarilla	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	
Roja	Organismo Científico-Técnico integrante del SNPC	Director Regional ONEMI/Director Nacional ONEMI	Intendente Regional	Resolución Exenta de Intendencia	

Tabla N°2: Declaración de Alertas – Sistema Nacional de Alertas
Fuente: Adaptado del Plan Nacional de Emergencia

3. Roles y Funciones Organismos del Sistema de Protección Civil

Rol	Descripción
Responsable Técnico	Organismo responsable del manejo o mando técnico del evento o incidente.
Coordinador	Organismo responsable de la coordinación o mando de coordinación del evento o incidente.
Asesor Técnico	Organismo que presta asesoría respecto del manejo técnico del evento o incidente.
Colaborador	Organismo que participa y contribuye directa o indirectamente en las acciones de respuesta ante eventos o incidentes.

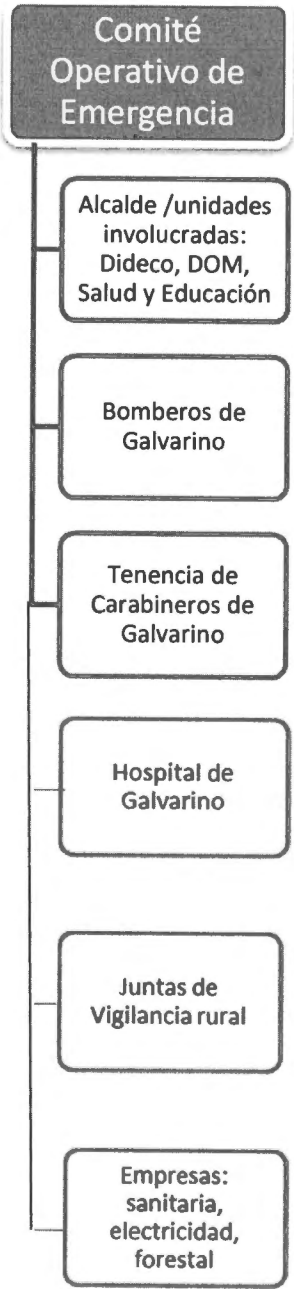
Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 9 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

Organismo	Rol	Funciones
Dideco	Coordinador/ Secretaría Ejecutiva COE y Comité Protección Civil	• Coordinar con la Autoridad Comunal la activación del Sistema Nacional de Alertas requerida por los organismos técnicos, en virtud de la magnitud, recursos e impactos potenciales de la situación. • Coordinar la activación, movilización y apoyo de organismos que así lo ameriten. • A instrucción de la Autoridad Comunal, convocar y desarrollar la función de Secretariado Ejecutivo en las reuniones del Comité Regional de Operaciones de Emergencia
Bomberos	Responsable Técnico/ Coordinador COE	• Con sus recursos humanos, materiales y técnicos especializados, efectuar tareas de combate y control de eventos dentro del ámbito de su competencia directa (Incendio) y apoyar la gestión operativa en otros casos en que se requiera su directa participación (derrames, rescate y otros). • Cooperar en tareas de evacuación de personas y bienes de un área afectada. • Dejar en sus localidades base, reservas de recursos materiales y humanos suficientes para protegerla de cualquier otro evento que pueda ocurrir, de acuerdo a su realidad local. Para estos efectos, considerarán sus propios recursos o de instituciones congéneres vecinas, de acuerdo al principio de Ayuda Mutua que rige al Sistema de Protección Civil. • Informar, al Mando Conjunto en Terreno, los daños estructurales, ambientales y componentes o elementos peligrosos involucrados.
Carabineros	Colaborador/ Coordinador Comité Protección Civil	• Disponer de servicios de orden y seguridad suficientes, que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del incendio forestal. • Designar un oficial de enlace para coordinar el trabajo técnico con el Jefe de Incendio y los otros organismos participantes del control del incidente. • Efectuar cortes de tránsito en carreteras o vías secundarias con el propósito de permitir el aterrizaje y abastecimiento de aviones para el combate de incendios forestales y/o rescate y evacuación de personas utilizando medios aéreos.
Juntas de Vigilancia Rural	Colaborador	• Cooperar en el ámbito de sus atribuciones con acciones de prevención y comunicación respecto de posibles emergencias a nivel territorial. • Enlace de comunicación a nivel local en diferentes sectores rurales de la comuna. • Enlace de difusión a los miembros de las comunidades y organizaciones existentes de los contenidos del Plan comunal de emergencia.
Empresas: Sanitarias, electricidad, forestales	Colaborador	• Efectuar acciones coordinadas con los miembros del COE a objeto de prevenir posibles emergencias o catástrofes. • Restablecer suministros de agua y/o luz eléctrica que se requieran para la población afectada por una emergencia. • Realizar acciones de capacitación y prevención a organizaciones de la comuna de Galvarino, en casos de emergencia.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 10 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

4. Coordinación del Sistema de Protección Civil

4.1. Comité Comunal de Operaciones de Emergencia (COE Comunal)



Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 11 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

4.1.1. Activación, Convocatoria Auto Convocatoria

a) Activación:

La activación del Comité Comunal de Operaciones Emergencia se realizará a partir de un Nivel de Impacto I considerando:

- Una situación que afecte a la población comunal y que requiera coordinación, respuesta y asistencia a nivel comunal.
- El procedimiento de activación del Plan Regional de Emergencia.

b) Convocatoria:

La convocatoria del Comité Comunal de Operaciones Emergencia se realizará de acuerdo al procedimiento de convocatoria establecido por la Dirección Regional de ONEMI (anexo procedimiento de convocatoria del COE Comunal).

c) Auto Convocatoria:

Corresponde al proceso de acudir al Centro de Operaciones de Emergencia, sin mediar un proceso de convocatoria. La auto convocatoria se genera a partir de:

- La ocurrencia de un sismo de intensidad Mercalli VII o superior percibido en la Región.
- La ocurrencia de un incendio forestal en el sector rural.
- La ocurrencia de un apagón eléctrico (Blackout), que afecte el Sistema Interconectado Central.
- La ocurrencia de un evento o incidente que altere gravemente el funcionamiento de las comunicaciones.

4.1.2. Centro de Operaciones de Emergencia

Identificación: características.

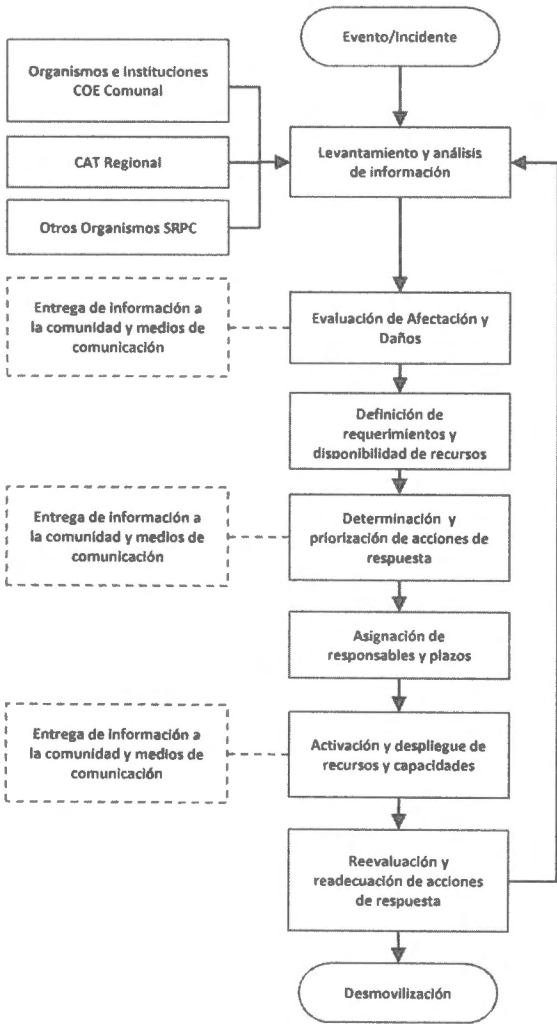
El Centro de Operaciones de Emergencia será las dependencias de la Comandancia de Bomberos de Galvarino, ubicada en calle Independencia S/N, inmueble de 2 pisos, planta 1 de concreto y planta 2 de madera, con conexión internet y radiocomunicación.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 12 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

4.1.3. Diagrama de Flujo de Procesos

Los procesos generales adoptados por el COE Comunal para la gestión de respuesta a emergencias y desastres, son los siguientes:

- a) Levantamiento de información y evaluación de daños: acción que se realiza por los niveles territoriales comunales, consolidada por este nivel e informada a niveles provincial y regional, mediante los instrumentos normalizados del SNPC. El levantamiento de información y evaluación de daños que se realiza en el territorio, es complementado por las instituciones y organismos pertenecientes al COE Comunal y otros organismos del Sistema Regional de Protección Civil convocados de acuerdo a la amenaza en curso.
- b) Priorización de las acciones de respuesta: se establecen a partir de la evaluación de la afectación y daños provocados, además de la definición de requerimientos y disponibilidad de recursos y capacidades locales.
- c) Decisiones para la atención de la emergencia y la reevaluación y readecuación de las decisiones adoptadas, para mejorar la intervención: considera la asignación de responsables y plazos, la activación y despliegue de recursos y capacidades para la coordinación de las acciones de respuesta, como base para la reevaluación y readecuación de las acciones de respuesta.
- d) Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación: se contempla como un proceso constante, que permite disminuir los niveles de incertidumbre en la población, respecto de la coordinación de acciones de respuesta que realiza el COE Comunal.



4.2. Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento

Tipo Alerta	Cobertura	Acciones a Realizar	Responsable (s)
Verde – Temprana Preventiva (Puede ampliarse según cobertura de la alerta[1 o más comunas, 1 o más provincias, regional])	Comunal	Monitoreo con enlaces territoriales (provinciales y comunales) y sectoriales	• Bomberos Galvarino
		Identificación de brechas y requerimientos	• Dideco Galvarino
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Bomberos
Amarilla (Puede ampliarse según cobertura de la alerta)	Comunal	Ejecución de medidas de respuesta al incidente.	• Bomberos
		Convocatoria COE Regional (sujeta a evaluación de la Autoridad Regional, con base en antecedentes técnicos)	• Bomberos
		Preparación proceso de evacuación (zonas seguras, vías de evacuación y puntos de encuentro, zonas de evacuación aérea, centros de acopio, albergues, etc.)	• Bomberos/Carabineros Galvarino
		Alistamiento general de los recursos requeridos	• Bomberos
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Bomberos
Roja (Puede ampliarse según cobertura de la alerta)	Comunal	Ejecución de medidas de respuesta, para el combate de incendios forestales	• Bomberos
		Convocatoria COE	• Bomberos
		Ejecución proceso de evacuación (de acuerdo a análisis técnico)	• Bomberos/Carabineros
		Movilización de recursos requeridos	• Municipalidad/ Hospital
		Entrega de información a la comunidad y medios de comunicación	• Bomberos

4.3. Coordinación: Fase Operativa – Respuesta

- Estructura de Mando y Control: se divide en tres niveles (estratégico-político, táctico y operativo), con decisiones y plazos. (se sugiere definir los plazos)

Mando	Nivel de Mando	Decisiones	Plazos	Descripción	Soporte
Autoridad	Mando de Coordinación Estratégica y Política	Políticas	Establecidos por las autoridades	Alcalde	• Municipalidad
Autoridad Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Táctica	Técnicas	Determinado por las sesiones del COE	Comités de Operaciones de Emergencia (Comunal).	• Integrantes COE Comunal. • Centro de operaciones de emergencia
Coordinación Técnico	Mando de Coordinación Operativa	Operativas	Plazo inmediato determinado por las operaciones de respuesta	Organismos de primera respuesta, organismos sectoriales, Fuerzas Armadas	• Recursos humanos • Recursos técnicos • Recursos Materiales

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 15 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

- Niveles de respuesta: se basan en los niveles de impacto y capacidad de respuesta de los niveles territoriales respectivos. Relacionándolos a niveles de coordinación, clasificación y nivel de mando y control, asociada a esta estructura.

Nivel de Respuesta	Descripción	Coordinación	Clasificación	Nivel de Mando Y Control
1	Situación que es atendida con recursos locales adicionales dispuestos para emergencias, sin exceder su capacidad de respuesta.	Nivel Comunal	Emergencia	Operativo
2	Situación que es atendida con recursos adicionales.	Nivel Comunal	Emergencia Mayor	Operativo y Táctico
3	Situación que excede la capacidad Comunal de respuesta.	Nivel Provincial y/o Regional	Emergencia Compleja	Operativo, Táctico y Estratégico
4	Situación que sobrepasa la capacidad regional de respuesta y requiere recursos y coordinaciones de Nivel Nacional	Nivel Nacional	Desastre	Operativo, Táctico y Estratégico

Tabla N°7: Niveles de respuesta.

- Procesos asociados al Mando y Control: retroalimentación constante en el proceso.

Proceso	Descripción	Responsables	Soporte
Recopilación e intercambio de información	Conforme a los flujos de comunicación e información.	- Municipalidad - Bomberos Galvarino - Tenencia Carabineros Galvarino - Hospital de Galvarino - Juntas de Vigilancia	- Central de comunicación (Bomberos, Carabineros, Salud) - COE Comunal
Evaluación de la Situación	Evaluaciones conforme a los niveles de Mando: - Políticas - Comunicacionales - Técnicas - Operativas - De coordinación	- Mando de Coordinación Estratégica y Política. - Mando de Coordinación Táctica - Mando de Coordinación Operativa	- Informes técnicos - Informes consolidados
Planificación Coordinada	Indicar Planes específicos de emergencia y de contingencia que se activan	- Bomberos - Carabineros - Hospital de Galvarino - Empresas sanitaria, electricidad, otras	- Plan Comunal de emergencia - Planes sectoriales - Procedimientos
Toma de Decisiones	Conforme a los niveles de mando.	- Mando de Coordinación Estratégica y Política. - Mando de Coordinación Táctica - Mando de Coordinación Operativa	- Informes - Formularios de solicitud de recursos - Oficios
Implementación de las Decisiones	Conforme a las acciones desarrolladas en el plan.	- Mando de Coordinación Estratégica y Política. - Mando de Coordinación Táctica - Mando de Coordinación Operativa.	- Recursos humanos - Recursos técnicos - Recursos materiales
Control	Conforme a los niveles territoriales y Comités Operativos de Emergencia (comunal) y organismos involucrados.	- Comité Comunal de Protección Civil - Comité Comunal de Operaciones de Emergencia	- Centrales de comunicación (Bomberos, Carabineros, Salud) - Centro de Operaciones de emergencia comunal.

Tabla N°8: Procesos asociados al mando y control.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 16 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

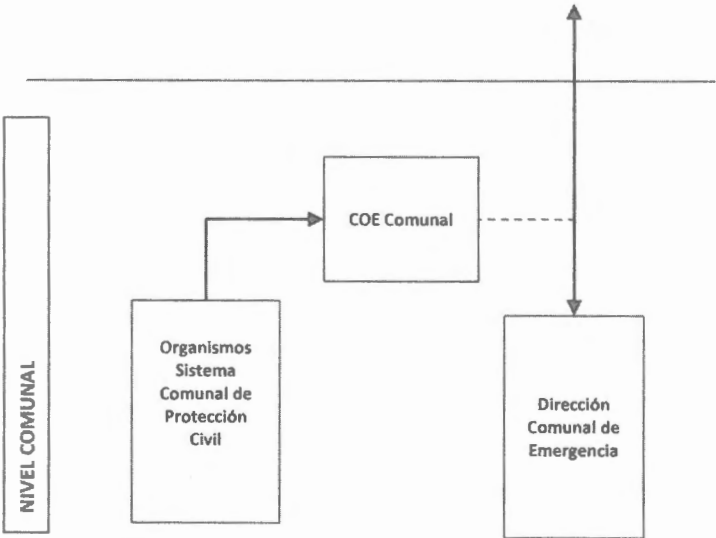
4.4. Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación

4.4.1. Medidas de Rehabilitación

Medida de Rehabilitación	Descripción de Acciones	Organismo (s) Responsable (s)
Restablecimiento de servicios básicos	Describir acciones contempladas para asegurar la autonomía del servicio en términos de suministro de servicios básicos	Empresa sanitaria Empresa electricidad Municipalidad
Restablecimiento de infraestructura	Describir acciones contempladas para asegurar el funcionamiento del sistema afectado (sistema de salud, energía, educación, sanitario, aeroportuario, etc.)	Municipalidad
Seguridad de zonas afectadas	Describir acciones a cargo de policías. En caso de Estado de Excepción Constitucional se regirá de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo y la coordinación estará a cargo del Jefe de la Defensa Nacional Designado	Carabineros
Restablecimiento de telecomunicaciones	Describir acciones contempladas respecto de la recuperación y continuidad de las telecomunicaciones en emergencia	Bomberos/ Municipalidad

5. Comunicación e Información

5.1. Flujos de Comunicación e Información



Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 17 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

5.2. Sistema de Telecomunicaciones

Tecnología	Sistema	Descripción	Cobertura	Amplitud
Radio Comunicación	VHF	Sistema de comunicación utilizado de manera interna, como soporte comunicacional de los equipos de respuesta.	Diferentes sectores comuna de Galvarino	Comunal
Telefonía	Móvil	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	Integrantes COE	Comunal
	IP	Sistema de comunicación utilizado de manera interna	Municipalidad	Local
Satelital	Internet	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con organismos sectoriales	Municipalidad/ Miembros COE	local

5.3. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación

a) Temporalidad

Tipo	Tiempo	Descripción
Reporte o Informe	1 hora (de transcurrido el evento o incidente)	• informe o reporte preliminar que entrega información (al menos) del tipo de evento o incidente y su ubicación geográfica (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de Prensa	Dentro de 2 horas de ocurrida la emergencia	• Primer comunicado de prensa que entrega información preliminar de daño a la infraestructura perteneciente al organismo sectorial (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).
Comunicado de prensa	Dentro de 4 horas de ocurrida la emergencia	• Segundo comunicado de prensa que entrega información detallada de la infraestructura y cursos de acción adoptados (de acuerdo a formato diseñado por el organismo).

b) Vocería: La vocería oficial quedará radicada en Bomberos, en conjunto con Alcaldía Municipalidad de Galvarino.

c) Medios de Difusión: los reportes, informes y comunicados de prensa serán publicados en la página web de la Municipalidad, redes sociales, radio Magistral de Galvarino, entre otros soportes.

6. Sistema de Evaluación

6.1. Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades

Se establecen los siguientes instrumentos para la evaluación de daños y necesidades, basado en instrumentos para la evaluación de daños y necesidades del Plan DEDO\$ (Plan Nacional de Protección Civil).

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 18 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

6.1.1 Informes Normalizados de Estado de Situación:

- Informe ALFA: permite registrar la identificación (por tipo de evento o incidente); los daños; la evaluación de necesidades; las decisiones, acciones y soluciones inmediatas; la capacidad de respuesta y recursos involucrados en un evento o incidente a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER- instrumento elaborado por la Subsecretaría de Interior, para normar las solicitudes y entrega de recursos por eventos de emergencia, en los diferentes niveles territoriales).
- Informe DELTA: es un instrumento complementario al informe ALFA, se utiliza a nivel comunal cuando la capacidad de respuesta de este nivel es sobrepasada (Nivel III y IV). Profundiza la información respecto a los daños, evaluación de necesidades y recursos comprometidos principalmente.

6.1.2 Informes Normalizados de Respaldo:

- Ficha Básica de Emergencia (FIBE): instrumento de catastro que se aplica en el nivel comunal en las áreas afectadas como consecuencia de una emergencia, para identificar a los afectados y sus grupos familiares, y las necesidades detectadas producto de un incidente o evento. Su aplicación es a nivel comunal. Este informe respalda el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia (FEMER).

6.1.3 Informes Técnicos:

- Informe Técnico de Emergencia: corresponde a un informe emitido por organismos técnicos que participan de la atención de la emergencia o desastre, entregando información en el marco de su competencia.

7. Readecuación del Plan

Anualmente se realizará una revisión del Plan a objeto de adecuar este instrumento a los requerimientos de la comuna.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 19 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

7.1. Implementación

- a) **Divulgación del Plan:** el Plan será difundido por cada integrante del COE y Comité de Protección Civil de la comuna de Galvarino, a través de los medios de que disponga, sin perjuicio de realizar acciones conjuntas de difusión que serán acordadas en las sesiones mensuales del Comité de Protección Civil.

- b) **Plan de Capacitación:** Anualmente se fijará un calendario de actividades que incluya a lo menos 2 acciones de capacitación a las organizaciones sociales de la comuna respecto del alcance del Plan y acciones de prevención de desastres y/o emergencias.

7.2. Revisión Periódica

- a) **Mesas técnicas de trabajo:** Se fija una reunión mensual del Comité de Protección Civil, que se realizará todos los últimos jueves de cada mes en horario de las 11:15 hrs. en lugar de definir mensualmente, la que será convocado por la Secretaría Técnica radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Galvarino.

- b) **Simulacros:** se fijará una acción de simulacro de emergencia en el radio urbano para establecimientos educacionales municipales y 1 acción a nivel de simulacro en el radio rural a concordar en el plan de trabajo anual del Comité de Protección Civil.

7.3. Actualización

El presente Plan tendrá una duración de 1 año, al término del cual se realizará su revisión y actualización.

8. Anexos

8.1.1.- Integrantes Comité de Protección Civil Comuna de Galvarino

N°	Nombre	Institución	Correo	teléfono
1		Alcalde Municipalidad de Galvarino		
2		Bomberos de Galvarino		
3		Carabineros Tenencia Galvarino		
4		Encargado camino		
5		Educación Municipal		
6		Programa ayuda social DIDECO		
7		DIDECO		
8		Hospital de Galvarino		
9		Sociedad civil Pdte. Juntas de Vigilancia rural		

8.1.2.- Integrantes Comité de Operaciones de Emergencia:

N°	Nombre	Institución	Correo	Teléfono
1		Alcalde Municipalidad de Galvarino		
2		Bomberos		
3		Carabineros		
4		Encargado camino		
5		Educación Municipal		
6		Dideco ayuda social		
7		DIDECO		
8		Hospital de Galvarino		
9		Sociedad civil Pdte. Juntas de Vigilancia rural		
10		Encargado Vial, aseo y ornato municipal		

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 21 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

		Encargado de Bodega		
		Choferes Municipales		

8.1.3.- Albergues:

- a) Internado Liceo Gregorio Urrutia
- b) Internado Gabriela Mistral

8.1.4 Procedimiento en caso de INCENDIOS

El Comité de Protección Civil y el COE Comunal acuerdan diferenciar el procedimiento en casos de INCENDIOS, de acuerdo al siguiente cuadro:

INCENDIOS FORESTALES	INCENDIOS DE INTERFAZ
- Responsabilidad de CONAF quien acude con medios a su disposición.	- Responsabilidad y línea de mando Bomberos de Galvarino .
- Llamar línea 130	- Llamada línea 452 513035
- Resguardo de bienes y corte de tránsito Carabineros	- Resguardo de bienes y corte de tránsito Carabineros
- Apoyo logístico: Municipalidad con las unidades involucradas	- Apoyo logístico: Municipalidad con las unidades involucradas
- Vocería Técnica: CONAF	- Vocería Técnica: Bomberos
- Vocería Política: Alcalde de la comuna	- Vocería Política: Alcalde de la comuna
- Medio de enlace comunicacional entre los miembros del Comité: vía WhatsApp y radiocomunicación en el caso de estar disponible.	- Medio de enlace comunicacional entre los miembros del Comité: vía WhatsApp y radiocomunicación en el caso de estar disponible.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 22 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

8.2 Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios						
Nº	Fecha	Nº Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	Nº Res. Ex.

Tabla N° 12: Cuadro control de cambios.

8.3 Marco Normativo y Legal Vigente

Instrumento / Marco Legal	Descripción
Constitución Política de la República de Chile (art. 1º, inciso quinto)	Dispone que es deber del Estado "dar protección a la población y a la familia". De ello se desprende que es el Estado, ente superior de la nación, es el encargado de la función pública denominada Protección Civil.
Ley N° 16.282 dictada en el año 1965	Disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes. Texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de esa ley fue fijado por D.S. N° 104, de 1977, de Interior. Otorga facultades para declarar Zona de catástrofe.
D.L. N° 369, de 1974	Crea la Oficina Nacional de Emergencia con el carácter de servicio público centralizado dependiente del Ministerio del Interior, cuya misión es la planificación, coordinación y ejecución de las acciones destinadas a prevenir o solucionar los problemas derivados de sismos o catástrofes.
Ley N° 19.175- Artículos 2°,4° y 16°, Letra F- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional	Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S.N°291 de 1983 del Ministerio del Interior, ha asignado expresamente a los Intendentes y Gobernadores la función de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, y al Gobierno Regional la de adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe en conformidad a la ley y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.
Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades	Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Su texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 622 de 1992, de Interior. Dispone expresamente, que estas corporaciones autónomas de derecho público pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Resulta pertinente anotar que las municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.
Decreto N° 156 de Interior, del 12/03/2002	Establece el Plan Nacional de Protección Civil, el cual consulta los aspectos preventivos, de mitigación, preparación y alertamiento temprano, respondiendo a los compromisos internacionales suscritos por Chile en la "Década Internacional de Reducción de Desastres Naturales" y a la modernización del propio Sistema Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 38 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, promulgado el 11 de enero del 2011	Modifica Decreto N° 156 y determina constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia Regionales, Provinciales y Comunes, con el carácter de comisiones de trabajo permanentes, presididos por el Intendente, Gobernador o Alcalde respectivo, y la constitución de los Centros de Operaciones de Emergencia, C.O.E, esto es el lugar físico que debe ser habilitado por la respectiva Autoridad Regional, Provincial y Comunal, para que se constituyan en él, en su oportunidad, las personas encargadas de administrar las emergencias o desastres que se produzcan.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 23 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

Decreto N° 156 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2002	Aprueba Plan Nacional de Protección Civil.
D.S. N° 509, de 1983, Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Reglamento de la Antedicha Ley Orgánica.
D.F.L. N° 22, de 1959, ley Orgánica sobre Gobierno Regional.	Deben considerarse las normas que otorgan las facultades en la materia que se encontrarían vigentes por tratar materias no reguladas específicamente en la Ley N° 19.175.
Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción N°18.415	Regula los Estados de Excepción Constitucional.

Tabla N° 13: Marco normativo y legal.

Inserte logo institucional	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA [Especifique Dirección. Por ejemplo: Dirección Regional de ONEMI]	PLANTILLA VERSION: 0.0
	PLAN DE EMERGENCIA	Página 24 de 24
	Fecha: DD-MM-AAAA	

8.4 Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes

Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes					
Nº	Tipo ¹	Institución (es)/Organismo (s)	Fecha	Nivel ²	Descripción

¹ Especificar si corresponde a un protocolo o procedimiento

² Especificar si corresponde a un nivel nacional, regional, provincial y/o Comunal